

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

DPTO. JURÍDICO
SQG/JPGV

APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL) 2021.

AECTA NUM. 1

SANTIAGO, 03 de febrero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N°246/2019, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°07/2019, y N°16/2020, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que, los literales i) y k) del artículo 12 de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, otorgó a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, para el cumplimiento de sus objetivos, entre otras, las siguientes atribuciones:
"i) Gestionar y ejecutar programas que apoyen la difusión pública de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.
k) Gestionar y administrar sistemas de acceso a la información en ciencia y tecnología nacional e internacional para fines de investigación, educación e innovación."
- b. Que, mediante el Decreto Exento N° 3.272, del Ministerio de Justicia, de fecha 7 octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro, supervisada por el Ministerio de Justicia y que está formada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y las 25 universidades pertenecientes al Consejo de Rectores, en calidad de socios fundadores, más el Instituto Antártico Chileno, el Servicio Nacional de Geología y Minería y el Ministerio de Educación, como miembros asociados, que se individualizan en el Anexo 5 del presente acto administrativo.
- c. Que el objetivo de CINCEL, de acuerdo con sus estatutos, es "facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica"; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión de adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====

- d. Que con fecha 5 de diciembre de 2006 se suscribió un convenio de colaboración entre CONICYT y CINCEL, aprobado mediante Resolución Afecta N° 203, de fecha 7 de diciembre de 2006, "cuyo objetivo era apoyar, por parte de CONICYT, la contratación consorciada de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal y otros recursos de información, que efectuará CINCEL, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas. La contratación aludida incluyó, entre otros, a los siguientes proveedores: Elsevier; Kluwer-Springer; Blackwell; John Wiley. La negociación con estos proveedores buscó asegurar acceso igualitario a los recursos de información por parte de todas las instituciones antes aludidas, cumpliendo al menos las siguientes prestaciones: acceso a los recursos de información generados desde hace cinco años y siguientes, y acceso perpetuo a quienes mantengan suscripciones a las versiones en papel de los recursos de información.
- e. Que, con fecha 13 de enero de 2010, CONICYT y CINCEL firmaron un convenio de colaboración, aprobado mediante resolución afecta número 18 del 4 de febrero de 2010, que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de julio de 2010, para apoyar, por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en diciembre de 2006, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación.
- f. Que, con fecha 19 de abril de 2011, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia entre CONICYT y CINCEL, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta de CONICYT N° 21 del 27 de mayo de 2011, la cual fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de agosto de 2011, cuyo objeto era apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT en enero de 2010, y otras suscripciones que decida el Directorio de CINCEL, y cuya finalidad es proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extender este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas, asegurando con ello la igualdad en el acceso a la información, recurso indispensable para llevar a cabo las actividades de investigación.
- g. Que, con fecha 20 de enero de 2012, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia entre CONICYT y CINCEL, aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 62, de 18 de abril de 2012, de CONICYT, tomada razón el 27 de junio de 2012, cuyo objeto fue apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales de revistas de corriente principal, realizadas por CINCEL, en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, dado que era necesario que dicho proyecto trascendiera por cuanto mediante la ejecución de éste, el Estado puede asegurar un acceso igualitario a la información científica de corriente principal a todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y eliminar las brechas de acceso a la literatura científica debido a la carencia de recursos para su adquisición.
- h. Que, con fecha el 21 de enero de 2013, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia entre CONICYT y CINCEL, aprobado por Resolución Afecta N° 046 de 08 de abril 2013 de CONICYT, tomado razón el 29 de abril de 2013, cuyo objeto fue apoyar por CONICYT la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país.
- i. Que, con fecha 20 de enero de 2014, se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y tecnológica (CONICYT) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), el que fue aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 18/14, de CONICYT, tomada razón el 25 de marzo de 2014.
- j. Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, se celebró un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y tecnológica (CONICYT) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), el que fue aprobado por medio de la Resolución Afecta N° 226/14.
- k. El Convenio de Transferencia entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de fecha 20 de enero de 2015 y sus antecedentes, probado por Resolución Afecta de CONICYT N° 64 de 3 de abril de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de abril de 2015, cuyo objeto fue seguir apoyando por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan, con la finalidad de proveer acceso a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean éstas miembros o no de CINCEL.
- l. La Resolución Afecta de CONICYT N° 20 de 29 de abril de 2016, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 6 de junio de 2016, que aprobó convenio suscrito con fecha 11 de enero de 2016, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió a con un aporte de CONICYT por un monto de \$6.960.883.545 (seis mil novecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público de 2016, fecha: 14/09/2016



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Año 2016. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.

- m. La Resolución Afecta de CONICYT N° 58 de 20 de diciembre de 2016, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 29 de diciembre de 2016, que aprobó el Convenio de Transferencia suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de 12 de diciembre de 2016, debido al incremento presupuestario de la asignación "Acceso para la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología" (Partida 09, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229) en virtud de modificación presupuestaria aprobada por D.S. N° 1.688 de 6 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda.
- n. La Resolución Afecta de CONICYT N° 11, de fecha 06 de febrero de 2017, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 14 de marzo de 2017, que aprobó convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$7.169.710.051.- (siete mil ciento sesenta y nueve millones setecientos diez mil cincuenta y un pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2017. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- o. La Resolución Afecta de CONICYT N° 74, de fecha 15 de diciembre de 2017, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 29 de diciembre de 2017, que aprobó convenio suscrito con fecha 12 de enero de 2017, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$7.169.710.051.- (siete mil ciento sesenta y nueve millones setecientos diez mil cincuenta y un pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2017. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- p. La Resolución Afecta de CONICYT N° 05, de fecha 01 de febrero de 2018, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 14 de febrero de 2018, que aprobó convenio suscrito con fecha 11 de enero de 2018, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$7.384.801.353.- (siete mil trescientos ochenta y cuatro millones ochocientos un mil trescientos cincuenta y tres pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2018. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- q. La Resolución Afecta de CONICYT N°07, de fecha 07 de febrero de 2019, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 01 de marzo de 2019, que aprobó convenio suscrito con fecha 24 de enero de 2019, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$9.869.178.000.- (nueve mil ochocientos sesenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2019. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- r. La Resolución Afecta de CONICYT N° 027, de fecha 03 de diciembre de 2019, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 18 de diciembre de 2019, que aprobó convenio suscrito con fecha 04 de noviembre de 2019, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$1.081.412.000.- (un mil ochenta y un millones cuatrocientos doce mil un pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2019. Con la finalidad de apoyar por parte de CONICYT, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- s. La Resolución Afecta de CONICYT N°01, de fecha 31 de enero de 2020, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 13 de marzo de 2020, que aprobó convenio suscrito con fecha 17 de enero de 2020, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL), por medio del cual se financió con un aporte de CONICYT por un monto de \$11.192.201.000.- (once mil ciento noventa y dos millones doscientos un mil pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2020. Con la finalidad de apoyar por parte de ANID, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC, y otras suscripciones que se decidan.
- t. El convenio de Transferencia suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de fecha 26 de enero de 2021.
- u. El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°06, de fecha 29 de enero de 2020, del Departamento de Administración y Finanzas de la ANID, por medio del cual se certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para el fin de por orden del Contralor General de la República



Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

- v. El Memorandum TED N°1542, de fecha 01 de febrero de 2021, de la Subdirección de redes, estrategia y conocimiento de ANID, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobado el convenio descrito en el literal t) precedente.
- w. Que, de conformidad a lo establecido el artículo 90, inciso tercero, de la Ley 18.575- Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado procede suscribir el convenio que por este acto se aprueba, utilizando el mecanismo de trato directo, ya que CINCEL fue creado precisamente para la ejecución de estos recursos, y hasta la fecha no existe en Chile otra entidad que otorgue el mismo grado de seguridad y confianza respecto de los resultados esperados, por cuanto sólo CINCEL posee experiencia en la negociación, contratación, gestión y evaluación de licencias nacionales para el acceso a la literatura científica de corriente principal en formato electrónico expedidas por editores internacionales sin representación comercial en el país.
- x. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 246/2019 del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica y Electrónica (CINCEL), de fecha 26 de enero de 2021, y sus antecedentes, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID) Y EL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

En Santiago de Chile, a 26 días del mes de enero de 2021 entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada legalmente por su Directora Nacional, doña Aisén Etcheverry Escudero, ambas domiciliadas en Moneda número 1375, comuna de Santiago, por una parte, y, por la otra, el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, en adelante CINCEL, representado legalmente por don Ignacio Sánchez Díaz, Presidente del Directorio, ambos domiciliados para estos efectos en Moneda número 1375, piso 13, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

- 1.- La ANID es la sucesora legal de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; organismo nacional encargado de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.
- 2.- ANID a través de sus subdirecciones, departamentos y unidades gestiona y ejecuta los objetivos estratégicos de la institución y tiene a su cargo la implementación de la Política de Acceso Abierto a Información Científica y Datos de Investigación financiados con fondos públicos, en aplicación de las atribuciones de la Agencia contenidas en la ley 21.105, letra i) que indica: “*Gestionar y ejecutar programas que apoyen la difusión pública de resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.*” y letra k) que señala “*Gestionar y administrar sistemas de acceso a la información en ciencia y tecnología nacional e internacional para fines de investigación, educación e innovación*”. En ese cometido, debe organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica, que está formado por diversos componentes y cuyos principales propósitos son diversificar los mecanismos de acceso a la información científica como parte de las actividades de Investigación y Desarrollo (I+D); potenciar la visibilidad de la producción científica nacional junto con medir su calidad e impacto, y diseñar instrumentos que permitan reutilizar y gestionar la información científica y los datos de investigación.
- 3.- El suministro regular de recursos de información es una condición determinante para asegurar la cantidad, pertinencia y calidad de las investigaciones en todas las disciplinas. La eficiente diseminación del conocimiento, a través de mecanismos amplios de acceso a las publicaciones electrónicas de interés, permite que los/as investigadores/as focalicen su trabajo y minimiza la duplicación de esfuerzos, ya que se entiende que los elementos que forman la infraestructura pública de I+D –y su capacidad para distribuir el conocimiento– deberían ser, al menos, tan importantes en el largo plazo como los incentivos y subsidios directos que la mayoría de los gobiernos proporciona para incentivar las inversiones en I+D.
- 4.- Con el objeto de procurar acceso de una manera sistemática y eficiente a la información científica que resulta fundamental para la investigación, el 2002 la entonces CONICYT en conjunto con las 25 universidades del Consejo de Rectores, el Contralor General de la República y la Universidad de Chile, crearon una entidad privada denominada CINCEL.



Por orden del Contralor General de la República
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

sin fines de lucro, la Corporación CINCEL, cuyo objetivo es diseñar, ejecutar y evaluar políticas de racionalización en el acceso y uso consorciado de recursos de información de alto costo y así generar mayores dosis de equidad, junto con ahorros monetarios a todos los socios, ya que las compras consorciadas siempre implican costos menores en un mercado oligopólico dominado por muy pocos oferentes y con una casi nula sustitución entre productos.

El objetivo que animó la creación de CINCEL fue poder extender estos servicios a todas las instituciones de investigación que requieran recursos de información para su trabajo regular, con independencia de su naturaleza privada o pública en su calidad de asociado, o vinculado al Consorcio o sin vínculo alguno.

Resulta necesario señalar que, a la fecha, no existe en el país otra institucionalidad de las características de CINCEL o que cumpla esas funciones.

5.- Que mediante el Decreto Exento número 3.272 del Ministerio de Justicia, de fecha 7 de octubre de 2004, se otorgó personalidad jurídica al CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA, CINCEL, entidad de derecho privado y sin fines de lucro y cuya finalidad, de acuerdo con sus estatutos, es “facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y/o personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica”; considerando, además, entre sus objetivos específicos, la gestión conjunta del acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que la integran y el emprendimiento de acciones y proyectos tendientes a facilitar el acceso a la información científica.

6.- Que corresponde a la Administración, a través de la ANID, organizar y mantener el sistema nacional de información y documentación científica y tecnológica y ello implica la obligación de dotar íntegramente de la infraestructura esencial para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

7.- Que, conforme a lo anterior, y dada la trascendencia del acceso a la información científica en el desarrollo de la ciencia en nuestro país, desde 2006 y hasta 2019 la ex CONICYT y en 2020 la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo han entregado recursos monetarios a CINCEL con el objeto de financiar los gastos que implica mantener un sistema de acceso a recursos de información de corriente principal.

8.- Los doce convenios de colaboración y transferencia de recursos con CINCEL han permitido implementar el programa de acceso denominado “Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC”, iniciado en enero de 2008 y una de las principales infraestructuras habilitantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. La BEIC provee acceso a un conjunto de revistas electrónicas de corriente principal, accesibles mediante la red Internet en texto completo y con distintas ventanas retrospectivas. En la tabla siguiente se entrega el detalle de todos los convenios:

	Fecha de firma del convenio	Duración	Resolución Afecta	Toma de razón en CGR	Monto anual transferido (en pesos)	Fecha de la transferencia
1°	05/12/2006	Tres años	Núm. 203/07-12-2006	18/01/2007	4.725.000.000	28/05/2007 03/01/2008 02/07/2009
2°	13/01/2010	Anual	Núm. 18/04-02-2010	05/07/2010	1.732.000.000	08/08/2010
3°	19/04/2011	Anual	Núm. 21/27-05-2011	30/08/2011	1.992.000.000	20/10/2011
4°	20/01/2012	Anual	Núm. 62/18-04-2012	27/06/2012	6.000.000.000	05/07/2012
5°	21/01/2013	Anual	Núm. 46/08-04-2013	29/04/2013	6.142.798.000	25/06/2013
6°	20/01/2014	Anual	Núm. 18/13-02-2014	25/03/2014	6.306.613.000	09/05/2014
7°	20/01/2015	Anual	Núm. 64/13-04-2015	30/04/2015	6.518.328.000	08/06/2015
8°	11/01/2016	Anual	Núm. 20/29-04-2016	06/06/2016	6.960.883.545	01/07/2016
9°	12/01/2017	Anual	Núm. 11/06-02-2017	14/03/2017	7.169.710.051	30/05/2017
10°	11/01/2018	Anual	Núm. 05/01-02-2018	14/02/2018	7.384.801.353	15/05/2018
11°	24/01/2019	Anual	Núm. 07/07-02-2019	08/03/2019 TOMADO RAZON	9.869.178.000	23/05/2019



Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

12°	17/01/2020	Anual	Núm. 01/31-01-2020	13/03/2030	11.192.201.000	28/05/2020
-----	------------	-------	--------------------	------------	----------------	------------

9.- A la fecha, en el Programa BEIC participan 94 instituciones de todo el país (46 universidades, un instituto profesional, 32 agencias públicas y 15 centros regionales y privados de investigación). Hay 33 instituciones que se conectan directamente a los sitios web de las editoriales contratadas. Para las restantes 61 se habilitó un sistema mixto de acceso a través de un servicio proxy con cuentas personales para los usuarios (las que a la fecha totalizan 5.386 cuentas) y acceso por red IP a cuatro colecciones. Entre enero de 2008 y noviembre de 2020 los usuarios de BEIC han descargado 42.006.311 artículos científicos en texto completo.

11.- En vista de los antecedentes expuestos, ANID, en su calidad de sucesora legal de CONICYT, ha resuelto seguir financiando durante 2021 esta iniciativa de acceso a información científica de clase mundial única en su especie en el país.

12.- Lo anterior implica que ANID y CINCEL consideran necesario celebrar el presente acuerdo de voluntades, cuyo objetivo general se expresa en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es apoyar, por parte de ANID, la continuidad de la contratación de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal, realizadas por CINCEL en el marco del Programa BEIC con la finalidad de proveer acceso a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no de CINCEL; además de la ejecución de tareas para asegurar el acceso a recursos de información que estén depositados en repositorios de acceso abierto, la adquisición de artículos solicitados por las instituciones participantes –debidamente aceptados por la Secretaría Ejecutiva de CINCEL– y la contratación de estudios y consultorías para fortalecer el sistema de acceso abierto a recursos de información, incluidos los datos producidos en el curso de investigaciones financiadas con fondos públicos.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo de voluntades comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación, por parte de ANID, del informe anual de ejecución de actividades y de la rendición de cuentas final y la restitución de recursos no utilizados, si los hubiere; o en el caso de rechazo del informe de actividades y/o rendición de cuentas anual, hasta la restitución de los saldos no rendidos y no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades contempladas no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la entrega y aprobación de la rendición de fondos, e informes sin financiamiento, por parte de ANID, no podrá exceder del 30 de agosto de 2022.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio se financiará con un aporte de ANID de hasta por un monto de \$ 9.788.851.173 (nueve mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y tres pesos chilenos), recursos que se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público Año 2021.

Los recursos que por este acto ANID transfiere a CINCEL sólo podrán destinarse al cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo de voluntades.

Con todo, la transferencia material de los fondos de ANID quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de esta Agencia.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR ANID

El aporte de ANID se hará con cargo a su presupuesto año 2021 y se transferirá en dos cuotas; la primera cuota por un monto de \$ 7.000.000.000 (siete mil millones de pesos chilenos) y la segunda cuota por un total de \$ 2.788.851.173 (dos mil setecientos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y tres pesos chilenos).

La primera cuota se transferirá a la fecha de la total tramitación de la presente Convenio. La segunda cuota se transferirá en un plazo que no exceda el 30 de agosto de 2021 del Contralor General de la República



Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

La transferencia de estas dos cuotas se someterá al previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 4.1 Resolución aprobatoria del presente Convenio de Colaboración, totalmente tramitada.
- 4.2 Destinación de la cuenta corriente en pesos número 00083-0028576, que CINCEL mantiene en el Banco Scotiabank, para el depósito único y administración separada de los fondos transferidos por ANID para la ejecución de este Convenio.
- 4.3 Destinación de la cuenta corriente en dólares número 00083-0028584 que CINCEL mantiene en el Banco Scotiabank para la administración separada de los fondos transferidos por ANID para la ejecución de este Convenio y que deban ser convertidos a moneda dólar.
- 4.4 Entrega a ANID de la garantía señalada en la cláusula quinta siguiente, la que podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria, que garantizará el fiel uso de los recursos transferidos por ANID.
- 4.5 Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- 4.6 Para la transferencia de la segunda cuota, se requiere la rendición total del monto transferido en la primera cuota.

QUINTA: CAUCIÓN DE FIEL USO DE RECURSOS

Las cauciones que CINCEL deberá entregar a ANID previo a cada transferencia consistirán en pólizas de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos transferidos en el presente periodo anual.

Estos instrumentos deberán cubrir toda la vigencia del convenio y extenderse, a lo menos, 150 días corridos, contados desde el 30 de marzo de 2022.

ANID no transferirá ninguna de las cuotas señaladas en la cláusula precedente sin que CINCEL haya entregado las respectivas cauciones que aseguren el fiel cumplimiento de los recursos.

Las cauciones deben corresponder al 100% de los montos que ANID transfiera.

SEXTA: UNIDAD RESPONSABLE DEL CONVENIO

La unidad responsable del presente convenio será la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, que según el Estatuto que rige a la Corporación, es la encargada de “proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Corporación y apoyar la administración de los recursos de la misma, de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Directorio y la Asamblea”.

En el marco del presente Convenio, dicha Secretaría Ejecutiva estará a cargo de la ejecución del mismo, de elaborar los informes que den cuenta de su marcha y de materializar todas las instrucciones que el Presidente de CINCEL, de acuerdo con los estatutos vigentes, le entregue para que el Convenio coadyuve a las estrategias institucionales en curso.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Corresponderá a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, conforme a las instrucciones específicas que señale la Dirección Nacional de ANID, pudiendo, para estos fines, solicitar todos los informes y documentos que se estimen necesarios a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE CINCEL

Mediante el presente Convenio, CINCEL contrae las siguientes obligaciones:

- 8.1 Efectuar la renovación de la contratación consorciada de las suscripciones que componen la denominada “Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC”, individualizada en los antecedentes generales de este Convenio, y de otros recursos de información que indique el Directorio de CINCEL y la Dirección Nacional de ANID, mediante instrucciones escritas giradas a la Secretaría Ejecutiva de CINCEL.

- 8.2 Incorporar a título gratuito en el Proceso de Investigación Científica y Tecnológica y que expresen su



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

interés en el mismo. Para estos efectos, deberá mantener publicado el procedimiento de participación en BEIC de manera permanente en el sitio web de CINCEL (www.cincel.cl), en el sitio web del Programa BEIC (www.beic.cl) y en otros portales institucionales de la ANID.

8.3 Llevar un centro de costo específico en la contabilidad de CINCEL para el registro de los fondos aportados por ANID para la ejecución de este Convenio, el que deberá ser auditado anualmente. CINCEL permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable relativa a dichos fondos, por los funcionarios que designe ANID. Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros aportados por ANID al Convenio, cuando estos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión de aquel.

8.4 CINCEL deberá entregar, a más tardar el 31 de marzo de 2022, un informe final de ejecución de actividades que dé cuenta, al menos, del uso de las colecciones contratadas por las instituciones usuarias, y toda otra información que se considere pertinente para ilustrar la marcha del Convenio.

ANID tendrá un plazo de 15 días corridos para pronunciarse respecto de este informe. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos para subsanarlas y entregarlas a ANID, que deberá revisarlas dentro de los 15 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si esta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

8.5 Presentar la total rendición de cuentas de avance correspondiente a la primera cuota antes de la transferencia de la segunda cuota, y una rendición de cuentas final, a más tardar el 30 de marzo de 2022. Estas rendiciones deberán ser respaldadas con documentos originales, ya sea en soporte papel o electrónico.

ANID tendrá un plazo de 30 días corridos para pronunciarse acerca de estas rendiciones. En el caso de existir observaciones, CINCEL tendrá un plazo de 15 días corridos, contados desde su recepción, para subsanarlas y entregarlas a ANID, que deberá revisarlas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su recepción. En caso de rechazo de la rendición, de ausencia de respuesta por parte de CINCEL, o si esta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución núm. 30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica y por ANID; además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos.

8.6 Contratar tanto al personal como los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución del presente convenio. Para esto, CINCEL podrá destinar hasta un 5% del monto transferido para contratar los productos, servicios y personal necesario para ejecutar el Convenio.

El personal a que se refiere este punto se limita única y exclusivamente a aquel estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos definidos en el presente acuerdo de voluntades, por lo que tales contrataciones no podrán tener el carácter de permanentes.

8.7 Solicitar a ANID la autorización por escrito para liquidar los saldos no ejecutados del monto correspondiente al gasto operacional, si los hubiere, con el objeto de destinarlos al pago de suscripciones. Estos saldos convertidos a moneda dólar deberán depositarse a más tardar el 15 de abril de 2022 en la cuenta corriente de CINCEL descrita en la cláusula cuarta de este convenio, numeral 4.3.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en los párrafos finales de la presente cláusula:

9.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por ANID a CINCEL o uso de estos recursos en actividades no atingentes al Convenio.

9.2 No-ejecución o ejecución parcial y/o retrasada de una o más de las obligaciones contraídas por CINCEL, mediante la suscripción del presente Convenio.

9.3 Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el Convenio, declarado por resolución fundada de ANID, habiendo escuchado previamente a CINCEL.

9.4 Imposibilidad de ejecutar o cumplir los objetivos del presente convenio, lo que deberá ser declarado por ANID, mediante resolución fundada, h



Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

9.5 No-presentación de la documentación original para respaldo de los gastos efectuados por CINCEL.

9.6 El no-cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.

9.7 Por la concurrencia de las demás causas legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia por parte de CINCEL en la ejecución del mismo, ANID determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a CINCEL. La restitución por parte de CINCEL deberá concretarse dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la notificación por carta certificada de la resolución que ponga término anticipado al convenio y que ordena el reintegro.

En el evento que el término anticipado del Convenio se deba a causas no imputables a la negligencia de CINCEL, esta deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que ANID le notifique por carta certificada el término anticipado del Convenio.

En caso de que CINCEL no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, ANID hará efectiva la caución constituida dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo establecido para la restitución del subsidio.

DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de doña Aisén Etcheverry Escudero para representar a ANID, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo núm. 246/2019 del Ministerio de Educación.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para concurrir a la suscripción del presente Convenio en representación de CINCEL, como su representante legal, consta en la escritura pública del 1° de agosto de 2019, otorgada en la vigésimo tercera Notaría de Santiago, por su Notario Titular, doña Renata González Carvallo, de la ciudad de Santiago, e inscrita en el repertorio núm. 1809/2019.

El presente Convenio se suscribe en dos originales, de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Aisén Etcheverry Escudero	Ignacio Sánchez Díaz
Directora Nacional	Presidente
ANID	CORPORACION CINCEL

Hay firmas de las partes.”

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

- 2. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución a la Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- 3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a la Dirección Nacional, al Programa de Información Científica, Departamento de Administración y Finanzas, al Departamento Jurídico y Oficina de Partes.



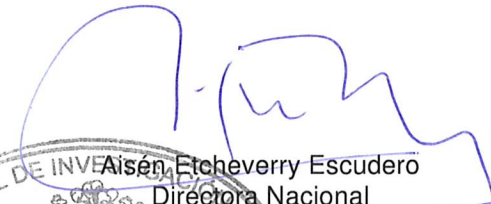
=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

Unidad de Presupuesto - Contabilidad	
Fecha	03-02-2021
Item	24.01.229
Centro de Costo	312
Analista	Zulema Fuentes M.


Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo


TRAMITACIÓN:

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN NACIONAL
- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANEXOS:

- 1.- Memorandum N°1542/2021, del Programa de Información Científica;
- 2.- Un ejemplar del convenio de fecha 26 de enero de 2020;
- 3.- Copia del Decreto Exento N° 3.272/04, del Ministerio de Justicia;
- 4.- Copia de los Estatutos de CINCEL y sus modificaciones;
- 5.- Listado de miembros de CINCEL;
- 6.- Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°01 de fecha 21.01.20;
- 7.- Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- 8.- Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro;
- 9.- Escritura pública, de fecha 01 de agosto de 2019, sobre asamblea ordinaria de socios de la Corporación CINCEL donde consta la designación de su nuevo presidente.

Cód. E1531/2021



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 11/03/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====